

Resolución N° 149.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las 12:00 horas del día 11 del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Se delega en la señora Heidy Román Ovarés, cédula de identidad número 1-396-1284, Directora de la Proveeduría Institucional y en la señora Zaidi Gil Chavarría, cédula de identidad número 6-112-399, Subdirector de dicha Proveeduría, la firma de los documentos relacionados con las pólizas de seguros de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 1 y N° 81, ubicados en la Sede Central y en la Sede de Paso Ancho, respectivamente.

Resultando:

1°—Que mediante Resolución N° 802 de las 2:05 horas del 22 de mayo del 2014, el Ministro de Obras Públicas y Transportes de entonces, Lic. Carlos Segnini Villalobos, delegó en la señora Heidy Román Ovarés, Directora de la Proveeduría Institucional y en el señor Jesús Eduardo Hernández López, por entonces Subdirector de dicha Proveeduría, la firma de los documentos relacionados con las pólizas de seguros de los Almacenes del MOPT N° 1 y N° 81, ubicados en la Sede Central y en la Sede de Paso Ancho, respectivamente.

2°—Que en la actualidad, el cargo de Subdirectora de la Proveeduría Institucional lo ostenta la Licenciada Zaidi Gil Chavarría, cédula de identidad 6-112-399.

3°—Que mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 492-P, se nombró al señor Carlos Villalta Villegas, cédula de identidad N° 1-0788-0639, como Ministro de Obras Públicas y Transportes, a partir del 03 de febrero del 2016.

4°—Que en virtud del cambio de identidad del delegante de la firma de los documentos relacionados con las pólizas de seguros de los Almacenes del MOPT N° 1 y N° 81, así como de uno de los funcionarios delegados, a que refiere el Resultando 1 de la presente Resolución, se procede a resolver:

Considerando:

I.—Que dado que las delegaciones de firma se hacen in concreto, es decir, en razón de la personalidad, tanto del delegante como del delegado, si se produce un cambio de identidad del delegante o del delegado, la delegación de firma cesa inmediatamente. En razón de lo anterior, ante el cese de funciones del Lic. Carlos Segnini Villalobos como Ministro de Obras Públicas y Transportes, la delegación de firma efectuada en esa condición cesó, tornándose en necesario la tramitación de un nuevo acto de delegación por parte del funcionario que asumió dicho cargo.

II.—Que el punto central del asunto que ahora se gestiona es posibilitar de manera formal y expresa, que tanto la Directora como la Subdirectora de la Proveeduría del MOPT, puedan suscribir válidamente las actuaciones relativas a las pólizas de seguro para los Almacenes N° 1 Sede Central y N° 81 Sede Paso Ancho del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

En ese contexto, se tiene que el ordenamiento jurídico ha previsto la figura de la delegación, por medio de la cual todo servidor público podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza. Para la implementación de dicha figura, se establecen algunos elementos o requisitos esenciales, los cuales se encuentran establecidos en los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. El numeral 92 de dicho cuerpo normativo, regula además la posibilidad de delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél. Asimismo esta figura está posibilitada expresamente para contratos administrativos según lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, N°8131, publicada en *La Gaceta* 198 del 16 de octubre del 2001, el cual establece: “Los jerarcas de los órganos o entes del sector público podrán delegar la suscripción de los contratos asociados al proceso de contratación (...)”.

III.—Que la Procuraduría General de la República se ha pronunciado en lo que respecta a la materia que nos ocupa, determinando las diferencias entre la delegación de firma y la delegación de competencia. Así, se transcribe en lo conducente el criterio emitido en el oficio N° OJ-050-97 del 29 de setiembre de 1997, el cual señala:

“...Pero, mientras que en la delegación de firmas se encarga la realización de una formalidad atinente al acto mediante el cual se materializa la resolución de un asunto, en la delegación stricto sensu lo que se acuerda es la trasmisión de la potestad decisoria con todas las consecuencias y limitaciones que se prescriben en los artículos 84 y siguientes, (...), cabría afirmar que no existe, de principio, limitación para que un Ministro delegue en un subordinado (y no necesariamente quien sea su inmediato inferior), la firma de las resoluciones que corresponden, siempre entendiendo que con tal proceder quien toma la decisión es el delegante. Amén de ello, debe precisarse que, en caso de los Ministros como órganos superiores de la Administración del Estado (vid. Artículo 21 de la ‘Ley General’) dicha “delegación” se circunscribe únicamente a la resolución de asuntos que sean competencia exclusiva y excluyente de ese órgano, es decir, que no impliquen competencias compartidas con el Presidente de la República...”

IV.—Que con fundamento en lo expuesto y en lo regulado por el artículo 106 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y 96 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública y dada la multiplicidad de trámites que al efecto deben realizarse y la agilidad que estos requieren, se estima necesario delegar la firma de los documentos relacionados con las pólizas de seguros de los Almacenes del MOPT N° 1 y N° 81, ubicados en la Sede Central y en la Sede de Paso Ancho, respectivamente, en la señora Heidy Román Ovares, cédula de identidad número 1-396-1284, Directora de la Proveeduría Institucional y en la señora Zaidi Gil Chavarría, cédula de identidad número 6-112-399, Subdirectora de dicha Proveeduría. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, RESUELVE:

1°—En mi carácter de Ministro de Obras Públicas y Transportes, por este acto delego la firma de los documentos que sean requeridos por el Instituto Nacional de Seguros, relativos a los seguros de los Almacenes N° 1 Sede Central y N° 81 Sede Paso Ancho del MOPT, en la funcionaria Heidy Román Ovares, portadora de la cédula de identidad número 1-396-1284, Directora de la Proveeduría institucional y en la señora Zaidi Gil Chavarría, cédula de identidad 6-112-399, Subdirectora de esa Proveeduría.

2°—La delegación de firma aquí dispuesta operará en lo relativo a todos los documentos que deban gestionarse con respecto a las pólizas de seguros de dichos Almacenes, tales como: trámites relativos a control del contrato, modificaciones y las actualizaciones de las pólizas, trámites de facturas para pago de los seguros, reportes mensuales de existencias en las declaraciones de incendio, autorizaciones para la inclusión de otras pólizas y demás trámites relacionados con dichos seguros.

3°—La delegación de firma que por el presente acto se confiere, se encuentra sometida a lo dispuesto en el artículo 92 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública y puede válidamente ser revocada en cualquier momento.

4°—Rige a partir de su publicación.

Notifíquese y publíquese.

Carlos Villalta Villegas
Ministro